

GUÍA A TENER EN CUENTA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS Y PRUEBA DE COMPETENCIAS LABORALES.

En este documento encontrará información sobre las temáticas que deberá preparar para la presentación de la prueba de conocimientos, en lo relacionado con los aspectos a evaluar, el número de preguntas, los requisitos para la presentación de las pruebas y un esquema general del proceso que se aplicará para el cargo del concurso de acuerdo a la convocatoria a proveer.

MARCO NORMATIVO

El presente Concurso de Méritos para la elección del Personero Municipal, adelantado de manera directa por el Concejo Municipal, en virtud del título 27 del Decreto 1083 de 2015 que dispone (...) "**Los Concejos Municipales efectuarán los trámites pertinentes para el concurso**, que podrá efectuarse a través de Universidades o Instituciones de Educación Superior Públicas o Privadas o con entidades especializadas en procesos de selección de personal" contará con la asesoría de un grupo de profesionales de diversas especialidades como Abogados, Contadores, Psicólogos y Administradores Públicos para llevar a cabo y calificar la prueba de conocimientos y la prueba de competencias laborales.

Si bien es cierto, el presente concurso fija los estándares mínimos de reglamentación que establece el Título 27 del Decreto 1083 de 2015 y la sentencia C-105 de 2013 de la Corte Constitucional, bajo la autonomía territorial, integra también procedimientos estandarizados con directrices y normativas que ciñen a los concursos de méritos adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, en lo que le sea aplicable; en los tipos de preguntas que maneja el Icfes, y; atendiendo diversos principios de integración normativa en aras de propender por una seguridad jurídica en el proceso (concurso de méritos).

En cumplimiento de la anterior normatividad vigente se decidió la siguiente estructura evaluativa para la convocatoria a la cual se someterá cada uno de los concursantes: Criterios de evaluación del concurso - Tipo de prueba - Carácter - Calificación aprobatoria o clasificatoria (cuando a ello hubiere lugar) más el acumulado. La **Prueba de Conocimientos** es de carácter eliminatorio, es la que valora los saberes o conocimientos esenciales requeridos para entrara desempeñar los cargos convocados por el Concejo Municipal, mediante una prueba escrita. **La prueba de Competencias Laboraleso Comportamentales** es de carácter clasificatorio es la evaluación de aptitudes, actitudes, valores, habilidades y destrezas necesarias para el desempeño del cargo, en situaciones específicas, mediante una prueba escrita. Esta prueba es acumulable y se aplica el mismo día de la prueba de Conocimientos, ésta prueba únicamente se tendrá en cuenta siempre y cuando se haya superado la prueba de conocimientos.

PASOS A SEGUIR ANTES DURANTE Y DESPUÉS DE LA PRESENTACIÓN DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS Y PRUEBA DE COMPETENCIAS LABORALES

La Prueba de Conocimientos se aplicará en el Municipio de Orocué. La prueba deberá agotarse en un tiempo máximo de una hora y cuarenta y cinco minutos (01h:45min:00sgds) y la prueba de Competencias Laborales se llevará a cabo en el mismo sitio y hora en que se adelantará la prueba de conocimientos; la Prueba de Competencias Laborales consta de noventa (90) preguntas, las cuales deben ser resueltas en un término máximo de cuarenta y cinco minutos (45 min).

Para la presentación de las pruebas es necesario disponer de ciertos elementos y seguir algunas recomendaciones que se mencionan a continuación:

- Original del Documento de identidad (Cédula de Ciudadanía en Documento Original o Contraseña (Original) expedido por organismo competente o en su defecto copia del denuncia de pérdida o hurto)
- Lápiz de mina negra N° 2.
- Borrador de nata.
- Tajalápiz.
- Esfero Negro.
- Debe marcar (ennegrecer o rellenar) en la hoja de respuestas sólo una opción por pregunta con el lápiz de mina negra N.º 2.
- No ingresar al salón de la prueba hojas, libros, revistas, cuadernos, radios, teléfonos celulares, PCS, beepers, PDA u otros dispositivos de comunicación de cómputo, audio, video o conectividad.
- Seguir las instrucciones que se le indiquen el día de la presentación de la prueba.
- Asistir puntualmente al horario que usted ha sido citado. **(No se permitirá el ingreso de quienes lleguen más de cinco (05) minutos tarde)**
- Presentar su documento de identificación válido. No se aceptará ningún otro documento.
- Atender las instrucciones del jefe o coordinador del salón -responsable de administrar la prueba o de los Concejales y/o funcionarios a cargo.
- Verificar que sus nombres y apellidos estén escritos correctamente en la hoja de respuestas. De no ser así, deberá informarlo inmediatamente al jefe de salón.
- Leer cuidadosamente las instrucciones antes de la realización de cada una de las pruebas y aplicar este mismo criterio antes de contestar cada pregunta.
- Verificar frecuentemente que el número de la pregunta que esté respondiendo corresponde con el mismo número en la hoja de respuestas.
- Hacer uso racional del tiempo establecido para la prueba.

- No exceder el tiempo que le dedique a una sola pregunta.
- Abstenerse de llevar al sitio de la prueba morrales y objetos que deban ser revisados y registrados.
- No asistir al sitio de aplicación en estado de embriaguez, bajo el efecto de drogas alucinógenas, ni portando armas, ni conacompañantes.

La suplantación, copia o cualquier situación de fraude, traerá como consecuencia la anulación de la prueba y se informará a las autoridades pertinentes.

LA LLEGADA CINCO MINUTOS TARDE A LA PRESENTACIÓN DE LAS PRUEBAS ESCRITAS DE CONOCIMIENTOS Y COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES, NO PERMITE EL INGRESO Y ES CAUSAL DE EXCLUSIÓN.

El delegado o jefe de salón se reservará el derecho de retener a los concursantes cualquier implemento u objeto que no se requiera para la presentación de la prueba.

Calificación de las pruebas a todos los concursantes admitidos: Se les aplicará la prueba de conocimientos y la prueba de competencias comportamentales, pero única y exclusivamente será calificada la prueba de competencias comportamentales a los concursantes que hayan superado la prueba de conocimientos.

Pruebas escritas 1. PRUEBA DE CONOCIMIENTOS La prueba de conocimientos será Tipo I - ICFES, selección múltiple con única respuesta.

Se han diseñado las pruebas de acuerdo con las funciones del cargo y los requisitos de estudio y experiencia exigidos en cada convocatoria.

La prueba de conocimientos comprende diversos temas, no existe uniformidad o continuidad sobre uno solo, puede ir combinada o no, no existen capítulos, títulos o libros diferentes, es un solo cuerpo de preguntas.

EJE TEMÁTICO

- **Constitución Política de Colombia**
- **Acción de Tutela**
- **Ley 136 de 1994**
- **Ley 617 de 2000**
- **Ley 1448 de 2011**
- **Ley 1551 de 2012**
- **Ley 1755 de 2015**
- **Ley 1252 de 2019**
- **Mecanismos de Participación Ciudadana o Democrática**
- **Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos**

- **Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.**
- **Contratación Estatal**
- **Estatuto Anticorrupción**
- **Código Nacional de Policía**
- **Ley 2080 de 2021**
- **Plan Nacional de Desarrollo**

La presente guía es netamente informativa y toma como base algunas de las normas inherentes al cargo de la convocatoria, aún así, el cuestionario podrá contener otras normas que tengan relación o competencia con el empleo a proveer, por tanto, deberán ser tenidas en cuenta.

RECLAMACION Y ACCESO A LAS PRUEBAS

Con el fin de garantizar el derecho al debido proceso, legalidad, defensa, contradicción, transparencia, igualdad, imparcialidad y objetividad propios de los concursos de méritos, se pone a disposición de los aspirantes del concurso público y abierto de méritos, que presentaron reclamación contra los resultados obtenidos en las pruebas de conocimientos, la presente Guía de acceso a los cuadernillos, hojas de respuesta y claves de las pruebas escritas.

Tenga en cuenta que, para acceder al material de las pruebas, que para efectos de la prueba de ejecución será la rúbrica de dicha prueba, se deberá realizar solicitud expresa en la etapa de reclamaciones contra los resultados preliminares de dicha prueba, esto es dentro de los días que se establecieron posterior a la publicación de los mismos.

En la respectiva reclamación, el aspirante podrá solicitar el acceso a las pruebas por él presentadas, señalando expresamente el objeto y las razones en las que fundamenta su petición. La Federación Colombiana de Autoridades Locales - FEDECAL ente asesor de la corporación para realizar esta etapa del proceso de selección, lo citará para cumplir con este trámite en la ciudad de Bogotá D.C.

Tenga en cuenta que, de solicitar acceso a pruebas, sólo podrá acceder a las pruebas por usted presentadas, atendiendo el protocolo que para el efecto se establezca, advirtiéndole que en ningún caso está autorizada su reproducción física y/o digital (fotocopia, fotografía, documento escaneado u otro similar), con el fin de conservar la reserva contenida en el numeral 3 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 o la norma que la modifique o sustituya.

Es de gran importancia que el día del acceso al material de las pruebas de ejecución se presente a la hora indicada, es decir, en la hora a la que sea citado, esto con el fin de evitar algún inconveniente de última hora y poder seguir con todo el protocolo de la jornada.

TIEMPO DE ACCESO

El tiempo para el acceso al material de pruebas será de una (1) hora y en este tiempo se realizará la revisión del material de pruebas, la toma de huellas dactilares y las firmas en listados de asistencia, acta de la diligencia y acuerdo de confidencialidad. Tenga en cuenta que por ninguna razón o circunstancia podrá modificarse la fecha o los horarios establecidos para el desarrollo de la jornada de acceso al material, por lo tanto, se recomienda al aspirante contar con tiempo suficiente para evitar eventualidades que le impidan desarrollar esta jornada de manera adecuada.

¡RECUERDE!

Llegar a tiempo a la jornada de acceso al material de pruebas de ejecución (rúbrica de evaluación), ya que no se dará tiempo extra para la revisión de este.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA IDENTIFICACIÓN EN EL ACCESO DE LA PRUEBA DE EJECUCIÓN

Tenga en cuenta que los únicos documentos de identificación válidos para ingresar al sitio de la citación y poder acceder al material de pruebas de ejecución, son la Cédula de Ciudadanía amarilla con hologramas, la Cédula Digital o el Pasaporte.

En caso que no cuente con la Cédula de Ciudadanía amarilla con hologramas, se le permitirá el ingreso con la contraseña de la Registraduría Nacional del Estado Civil con fecha no mayor a seis (6) meses, en cualquiera de los siguientes formatos:

- Formato blanco preimpreso. Este es el que reciben las personas cuando tramitan su cédula por primera vez.
- Formato de color verde que se diligencia para duplicado, rectificación o renovación.
- Formato que se tramita por internet en el sitio web de la Registraduría Nacional del Estado Civil y tiene incorporado el código de verificación QR.

¡RECUERDE!

Las anteriores contraseñas tienen una vigencia de seis (6) meses, razón por la cual, si este documento no se encuentra vigente, no se considerará válido para ingresar al sitio de aplicación y poder presentar estas pruebas. Es importante destacar que el Decreto 019 de 2012 eliminó la certificación de las contraseñas o comprobantes de documento en trámite. Para facilitar a los colombianos la validación del documento, la Registraduría Nacional implementó en su página de internet la opción de descargar e imprimir de manera gratuita el certificado de vigencia de la cédula de ciudadanía. Si el concursante no se identifica con alguno de los documentos antes referidos, NO podrá acceder a ver el material de su prueba.

ELEMENTOS PERMITIDOS Y PROHIBIDOS

- Es indispensable portar el documento de identidad durante toda la jornada.
- No se permitirán maletines, morrales, libros, revistas, cuadernos, etc. Tampoco se puede ingresar al lugar de acceso al material de la prueba de ejecución, ningún tipo de aparato electrónico o mecánico, tales como calculadora, celular, tabletas, portátil,

cámaras de video, cámaras fotográficas, relojes inteligentes, etc.

- En caso de que el aspirante decida llevar alguno de estos elementos, el funcionario le indicará que debe dejarlos en el espacio que disponga coordinador, añadiendo que la Federación Colombiana de Autoridades Locales - FEDECAL no se hace responsable de pérdidas o daños.
- Es preciso mencionar que, el uso de celular o cualquier aparato electrónico está absolutamente prohibido a partir del ingreso al sitio, incluyendo pasillos, baños y salones.

A su vez, ninguna persona podrá ingresar en estado de embriaguez, bajo efectos de sustancias psicoactivas o con armas, así como tampoco está permitido el consumo de alimentos o bebidas y ningún aspirante podrá ingresar con acompañante, en caso de ser necesario.

INSTRUCCIONES PARA EL DÍA DE ACCESO AL MATERIAL DE PRUEBAS

Como ya se mencionó, la hora de inicio del acceso al material de pruebas es de acuerdo con la sesión de citación, por lo que los aspirantes deben presentarse en el sitio treinta minutos antes de la hora señalada, la hora de citación para el acceso del material será la indicada en la citación. y NO habrá tiempo adicional.

Recuerde que, el termino de espera es de 10 minutos después la hora citada, si llega después del tiempo mencionado anteriormente, NO podrá acceder al material de la prueba de ejecución (rúbrica de evaluación).

Es importante manifestar que el objeto de esta etapa es resolver o aclarar las dudas que se tengan sobre la prueba y NO está permitida la copia total o parcial de la rúbrica de evaluación.

TENGA EN CUENTA

Una vez, usted reciba el material de la prueba, debe verificar lo siguiente:

- ✓ Que sus nombres y apellidos estén correctamente escritos en las “Rúbricas de Evaluación”.
- ✓ Que los números de cada “Rúbrica de evaluación” coincidan entre sí, de no ser así, deberá informarlo inmediatamente al jefe de salón.

AL TERMINAR EL ACCESO A PRUEBAS

Terminada la revisión del material de pruebas, el aspirante debe entregar al funcionario todo el material de prueba al que tuvo acceso, dentro de la diligencia.

CAUSALES DE SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO AL MATERIAL DE PRUEBAS

En cualquiera de los siguientes casos, el funcionario podrá determinar la suspensión del procedimiento de acceso al material de la prueba:

- a. Desacato de las reglas establecidas para el desarrollo de esta etapa.
- b. Uso de celulares, audífonos o cualquier otro dispositivo electrónico o medio de comunicación.
- c. Portar armas, libros, hojas, anotaciones, cuadernos, periódicos o revistas.
- d. Realizar actos que vayan en contra del correcto desarrollo del acceso al material de pruebas de ejecución.
- e. Transcribir o copiar el contenido de la “Rúbrica de evaluación”, RECUERDE QUE solo se tiene permitido tomar apuntes para formulas u operaciones matemáticas dentro de su revisión.

De ocurrir cualquiera de las anteriores causales de suspensión del procedimiento de acceso a pruebas de ejecución, se procederá a retirar el material de revisión y se diligenciará el formato respectivo, el cual también deberá ser firmado por el concursante. Si el aspirante se niega a firmar el formato, se convocará a varios testigos (personal jurídico, administrativo y/o aspirantes) para que ellos lo firmen.

OTRAS RECOMENDACIONES

- El aspirante debe permitir la confrontación dactilar. De no atender esta indicación, se entenderá que abandona la sesión y renuncia a la revisión del material de pruebas.
- En caso tal que el aspirante tenga dermatitis o alguna cicatriz no reportada en su cédula, se le tomará la confrontación decadactilar, es decir, de todos los dedos de sus manos.
- Los aspirantes únicamente podrán ausentarse del lugar para dirigirse al servicio sanitario, esto con previa autorización del funcionario a cargo y acatando las directrices que este emita. De igual manera, solo se autorizará a una persona a la vez y ésta debe entregar el material bajo la vigilancia del funcionario. Además, habrá personal encargado de acompañarlo y vigilar que no se produzca ningún tipo de fraude.

¡RECUERDE!

La NO asistencia al acceso a pruebas, es decir, a la revisión del material de pruebas, será entendida como el desistimiento del derecho a completar su reclamación

En caso de que el aspirante incurra en alguna de las conductas descritas, se dará aplicación a la disposición contenida en el Título VIII, Capítulo Único “De los delitos contra los derechos de autor” de la Ley 599 de 2000, Código Penal Colombiano, sin perjuicio de las demás acciones sancionatorias a que haya lugar.